



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA  
“EMOV EP”**

**RESOLUCIÓN N°. 0367-0028-12-2021-EMOV EP**

Lcdo. Juan Carlos Aguirre Benalcázar, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca – EMOV EP;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reza lo siguiente: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de la norma jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador desarrolla el principio de legalidad cuando dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 315.- de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*

Que, el artículo 316 ibídem señala: *“El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico”;*

Que, conforme los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas si se determinare la conveniencia cualquier forma asociativa para el desarrollo del objeto del contrato se deberá contar con todos los estudios sobre las diferentes posibilidades para la prestación del servicio, propuestas, ofertas p proformas que reflejen la realización de un estudio del mercado, de tal manera que las decisiones se basan en hechos reales precautelando siempre la eficiencia en el uso de los recursos, y velando porque se cumplan los principios de legalidad, publicidad y participación nacional, para finalmente elevar para el conocimiento y aprobación del Directorio de la Empresa”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (LOTTTSV), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 398, 7-VIII-2008, hacen que surjan nuevos organismos dentro de la estructura institucional en materia de rectoría de tránsito, transporte y seguridad vial, pasando a formar parte de esta, por otro lado la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (ANT) y sus órganos desconcentrados; y, por otro lado los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: (...) *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Producción, Comercio e inversiones *determinada para todos los casos en que no exista una regulación específica, de modo ejemplificativo, las formas en que de manera excepcional se puede delegar la iniciativa privada la provisión de bienes o servicios a cargo del Estado;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su art. 55 ordena que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán dentro de las siguientes competencias exclusivas*



*sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) f) planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de sus circunscripción cantonal”.*

*Que, el COOTAD en su Art. 117 y siguientes contiene las normas que crean y rigen al Consejo Nacional de Competencia, Organismo estatal encargado de asignar y transferir las competencias a los GADS, y que para el caso que nos atañe, con fecha 26 de abril de 2012, a través de la resolución N° 006-CNC-2012, que fuera publicada en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 712 del 29 de mayo de 2012, transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país”;*

Que, la citada resolución, el Consejo Cantonal de Cuenca, expide el 30 de octubre de 2012 la Ordenanza por la que el GAD del cantón Cuenca ratifica la delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, para la Competencia para la Regulación y Control de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el Cantón;

Que, de conformidad con los artículos 274 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden prestar los servicios y ejecutar las obras que son de competencia mediante gestión directa o gestión delegada”;*

Que, la gestión directa, de conformidad con los artículos 276 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), comprende la gestión institucional directa, la gestión a través de la creación de empresas públicas y la gestión por contrato;

Que, la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, de conformidad con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas es una entidad perteneciente al Estado, cuya personería jurídica pertenece al Derecho Público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, creada mediante acto normativo legalmente expedido como es la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la EMOV EP, aprobada por el I Concejo Cantonal de Cuenca y vigente desde el 09 de abril de 2010, consecuentemente es una Entidad que se rige por las normas de Derecho Público;

Que, la EMOV EP de conformidad con el Art. 1 de su Ordenanza de creación y funcionamiento es una empresa creada para gestionar, organizar, regular y controlar el sector estratégico de transporte, definido como tal en el Art. 313 de la Constitución de la República, y constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; que orienta su accionar con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución, siendo su objeto organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el cantón Cuenca, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero”;

Que, el artículo 18 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca – EMOV EP, indica: **“Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a EMOV EP, siendo responsable ante el Directorio y ante el I. Concejo Cantonal por la gestión administrativa.”;**

Que, en fecha 01 de octubre de 2021, se expidió y aprobó el Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP; y derogatoria del Reglamento para la Asociatividad Público- Privado en el Desarrollo, planificación y ejecución de proyectos relacionados con la movilidad, tránsito y transporte;

Que, conforme el artículo 1 del Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP: ámbito de Aplicación: (...) *“...es aplicable a los procedimientos asociativos relacionados con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de asociación contemplados en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el ámbito nacional o internacional, con personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, y del sector de la economía popular y solidaria que se realizan en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca en adelante EMOV EP”;*

Que, conforme el artículo 2 del Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP; Objeto: (...) *“ El presente Reglamento tiene por objeto*



*establecer los requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos y/o privados, para el establecimiento de alianzas estratégicas y otras formas asociativas previstas en la LOEP, precautelando la legalidad y transparencia del proceso así como las condiciones de participación de la EMOV EP, en los modelos de gestión asociativos en los que se manifieste voluntad y el compromiso de desarrollar acciones de interés común, para la ejecución de planes, programas y proyectos, orientados al desarrollo y ampliación de la actividad empresarial, el acceso a tecnologías avanzadas, el alcance de metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de las actividades y competencia empresariales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”;*

Que, conforme el artículo 4 del Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP; Principios.- (...) “ *para la aplicación de este Reglamento y los procedimientos que se deriven del mismo, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnología, eficiencia, eficacia, oportunidad, publicidad, concurrencia, los más elevados estándares éticos, profesionales, honestidad y transparencia”;*

Que, conforme el artículo 8 literal b del Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP; Procedimientos Internos de la EMOV EP.- (...) “*la Gerencia General de la EMOV EP, previo aval del Directorio, determinara, los procedimientos de Orden Interno que requieran las asociaciones, alianzas estratégica y más formas asociativas aplicables de conformidad con la Ley, relacionados a los aspectos: **b) Integración de la Comisión Técnica**”;* (Énfasis agregado);

Que, conforme establece el capítulo II del Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP: DE LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y DEL DIRECTORIO, artículo 11 literal c) Facultades del Gerente General literal **c) La designación de los integrantes de la Comisión Técnica de selección**” ( énfasis agregado);

Que, el Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, en su artículo 15 establece: “*El Gerente General de la EMOV EP, previa aprobación del directorio de la EMOV EP, queda autorizado para disponer por medio de la conformación de la comisión técnico-económica, la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y pliegos pertinentes, llevar adelante el procedimiento de selección de la contraparte asociativa; y, a título propio realizar la adjudicación y suscripción del contrato y la ejecución de la modalidad asociativa.*

*La elaboración de las especificaciones técnicas/términos de referencia y pliegos, el desarrollo de los concursos y su adjudicación y ejecución del contrato/convenio de asociación o alianza será de competencia de la administración de la EMOV EP, sobre la base de los criterios reglados por el Directorio en esta norma interna, que consideraran las propuestas de innovación tecnológica, financiera, técnica y empresarial, los informes internos de procedencia y viabilidad y la satisfacción de las necesidades que establezca la EMOV EP.”*

Que, el Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, en su artículo 16 establece el proceso de selección de la Comisión Técnica- Económica.- (...) “*para cada proceso de selección de asociado, consorciado, socio o aliado estratégico, la EMOV EP, conformara una comisión técnico económica que tendrá a su lugar la fases de recepción de ofertas, absolución de consultas y convalidación de errores de forma, habilitación análisis y evaluación de ofertas, negociación en los casos que corresponda y presentación del informe de resultados a la o el Gerente General. En caso de ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a esta comisión. La Comisión Técnico Económica la designara el Gerente General de la EMOV EP y está integrada por: a) el Gerente General de la EMOV EP, o un servidor delegado que la presidirá; con voz y voto dirimente. b) un servidor de la EMOV EP del área técnica relacionada con el objeto y fin de la asociación; con voz y voto. c) El subgerente Financiero de la EMOV EP o su delegado con voz y voto, d) El Subgerente Administrativo de la EMOV EP, o su delegado; con voz y voto y; e) el Subgerente Jurídico de la EMOV EP, con voz, quien fungirá como secretario” (...);*

Que, el artículo 16 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de EMOV EP, determina que la Gerencia General podrá: “ *Emitir las resoluciones de carácter administrativo en función de las ordenanzas y atribuciones o competencias de la empresa”;*



Que, en Sesión Extraordinaria del Directorio de la EMOV EP, celebrada el día martes 30 de noviembre del año en curso, y evidenciada a través de Memorando Nro. EMOV EP-GG-2021-03239-MEM de fecha 02 de diciembre de 2021, se trató el punto tres del orden del día:

**“PUNTO TRES.-** *Conocimiento autorización, aprobación y declaratoria de interés público del Proyecto de alianza estratégica IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.*

**Es así que, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO PARA EJECUTAR LA FACULTAD ASOCIATIVA DE LA EMOV EP, LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE MANERA UNÁNIME RESUELVEN DAR POR CONOCIDO, AUTORIZADO, APROBADO, Y DECLARADO DE INTERÉS PÚBLICO: EL PROYECTO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS; CON LA SUGERENCIA DE QUE, EN LAS BASES DEL CONCURSO RESPECTIVO SE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DE QUE ANUALMENTE SE EJECUTE UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL MASIVA Y PERMANENTE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES; ADEMÁS QUE, EL CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO SEA PARA VIRAJE INDEBIDO, LUZ ROJA, SEÑALIZACIÓN DE PASOS CEBRA, INCLUYENDO NO UTILIZACIÓN DE CINTURON DE SEGURIDAD Y ELEMENTOS DISTRACTORES, EXHORTANDO A QUE EL SOFTWARE SEA COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS REQUERIDOS POR LA EMOV EP.**”(…)

Que, a través de Resolución 000-07-12-2021-EMOV EP, el Gerente General de la EMOV EP, resuelva designar a la comisión técnico económica para el proceso de alianza estratégica para la IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

Que, el Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, en su artículo 24 establece lo siguiente: *“Pliegos del proceso de selección. - En los pliegos del proceso de selección se establecerá las condiciones y requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes, la indicación de las fases del proceso con sus respectivos plazos y términos, así como los criterios de evaluación. En todo proceso se deberá cumplir al menos las fases de invitación; absolución de consultas, respuestas y aclaraciones; recepción de ofertas; convalidación de errores; análisis y evaluación de las ofertas; negociación; y, emisión del informe final de resultados.*

*Tanto la aprobación de pliegos, las declaratorias de cancelación y desierto, la adjudicación, y en general todos los actos administrativos que crean, modifiquen o extingan derechos de los particulares de manera directa, deberán ser expedidos mediante resolución de la máxima autoridad o su delegado.”*

Por lo expuesto, en ejercicios de las atribuciones legales conferidas por la Constitución, la Ley, los Estatutos de Creación de la Empresa Pública de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP y conforme el artículo 11 literal b) del Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, aprobado ante los miembros del Directorio por la máxima autoridad de la EMOV EP en sección de fecha 01 de octubre de 2021.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** los pliegos y términos de referencia elaborados por la Comisión Técnico – Económica designada para el proceso de alianza estratégica para la IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** el inicio del procedimiento del concurso público para la selección de un aliado estratégico para LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** por medio de Secretaria General de la EMOV EP, a la Subgerencia de Tecnología para que se proceda con la respectiva publicación de la convocatoria en la página web de la empresa, el concurso público para la selección de un aliado estratégico para la IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA



INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, de acuerdo en lo establecido en el cronograma constante en los pliegos.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, por medio de Secretaria General de la EMOV EP, a la Subgerencia de Comunicación para que se proceda con la publicación en un medio local, la convocatoria para el proceso de concurso público para la selección de un aliado estratégico para la IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la Comisión Técnico – Económica, una vez publicada la convocatoria para el proceso de concurso público para la selección de un aliado estratégico para la IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, para que se proceda conforme al cronograma establecido en los pliegos.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca -EMOV EP, en la ciudad de Cuenca, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de 2021.

Notifíquese y publíquese

Lcdo. Juan Carlos Aguirre Benalcázar  
**GERENTE GENERAL**  
**EMOV EP**